

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: EUFRACIA RODRÍGUEZ MICOLTA
Accionados: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL CAUCA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL
Vinculado: CONSORCIO FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL integrado por las FIDUCIARIAS LA PREVISORA S.A. y BANCOLOMBIA S.A.
Rad. 2021-00041-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto Interlocutorio N° 164

Once (11) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Acción De Tutela**

Accionante: **Eufracia Rodríguez Micolta**

Accionados: **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Secretaría Departamental de Educación del Cauca, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional**

Vinculado: **Consortio Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional integrado por las Fiduciarias La Previsora S.A. y Bancolombia S.A.**

Rad.: **2021-00041-00**

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora **Eufracia Rodríguez Micolta**, identificada con C.C. N° **25.434.682** expedida en Guapi (C), contra el **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio** (en adelante Fomag), la **Secretaría Departamental de Educación del Cauca**, la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social** (en adelante UGPP), y el **Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional** (en adelante Fopep), encaminada según los hechos demandados, a la

protección de los derechos fundamentales al debido proceso, de petición, a la igualdad, al acceso a la administración de justicia, a la información y a la dignidad humana, presuntamente vulnerados y amenazados por las accionadas entidades.

2º.- VINCÚLESE a la presente acción de tutela al Consorcio Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (en adelante Consorcio Fopep), como administrador del Fopep, integrado por las Fiduciarias **Bancolombia S.A.** y **La Previsora S.A.** (en adelante Fiduprevisora), y a ésta última, como administradora del Fomag.

3º.- Previa notificación a los doctores: **Gloria Inés Cortés Arango**, presidenta de la Fiduprevisora, entidad vocera del Fomag e integrante del Consorcio Fopep, administrador del Fopep; **Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez**, Secretario Departamental de Educación del Cauca; **Fernando Jiménez Rodríguez**, director general de la UGPP; y **Julián Mora Gómez**, presidente de la Fiduciaria Bancolombia, o quienes hagan sus veces, **REQUIÉRASELOS** con el objeto de que en ejercicio de su derecho de defensa, informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncie sobre los hechos en que ella se funda.

4º.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

5º.- ADVIÉRTASELES a los representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas, que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** en el sentido que la omisión en el envío de los mismos, los hará incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: EUFRACIA RODRÍGUEZ MICOLTA
Accionados: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL CAUCA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL
Vinculado: CONSORCIO FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL integrado por las FIDUCIARIAS LA PREVISORA S.A. y BANCOLOMBIA S.A.
Rad. 2021-00041-00

6°.- TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

7°.- ACÉPTASE el juramento prestado por la accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8343ba5be61c8bcc82d61de02e9752b8ec27fa1ee368adfe0
cf1b8c1439440f**

Documento generado en 11/03/2021 08:26:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**